

bio? ¿Podrá decirse que llenen bien el segundo mandamiento?

Pero harto mayor es el defecto en que hoy día incurren muchos, los cuales no solamente dejan de honrar el nombre de Dios con alabanzas, sino que lo ultrajan con blasfemias. La blasfemia es una expresión injuriosa contra Dios, contra los Santos ó contra la Religión¹, y puede cometerse de seis distintas maneras: 1.º achacándole á Dios lo que no es, por ejemplo, motejándole de cruel ó injusto; 2.º negándole sus atributos, por ejemplo, diciendo que no es omnipotente, que no sabe todas las cosas, que no es misericordioso, y que no se ocupa de nosotros ni de lo que acontece en la tierra; 3.º dando á las criaturas lo que es atributo de Dios, por ejemplo, afirmando que el demonio sabe lo futuro ó que puede hacer milagros; 4.º maldiciendo á Dios, á su Iglesia, á sus Santos ó á aquellas de sus criaturas en quienes de un modo especial resaltan sus poder, grandeza, bondad y sabiduría, cuales el hombre, y nuestra alma, los cielos y la tierra; 5.º divinizándose en cierta manera á sí propio, diciendo, por ejemplo, tanto si Dios quiere como si no yo haré esto; 6.º quitando á la Religión, á María santísima ó á los Santos lo que les pertenece, como decir: la Religión no es verdadera, ó la Virgen es una mujer lo mismo que otra, ó negándole su divina maternidad ó su perpetua virginidad.

Respecto á otras expresiones por desgracia no menos comunes, cuales, ¡el diablo me lleve! ¡ahora me caiga muerto! etc. son mas bien imprecaciones contra sí ó contra los demás. Tambien la perversidad de estos últimos tiempos ha vulgarizado entre nosotros muchas interjecciones y varias maneras de hablar mas ó menos opuestas al segundo mandamiento, las que todo buen cristiano debe ignorar y rehuir con sumo ahinco, y particularisimamente los padres y todo superior espiritual ó temporal. San Luis habia mandado que se tallase con un hierro encendido la lengua de los blasfemos, convencido de que el desprecio de la majestad primera no tardaria en acarrear el de la segunda. En cuanto á nosotros, siempre que oigamos blasfemar, bendigamos interiormente el nombre de Dios, y roguemos por los desgraciados que tal atrocidad se permiten.

En Namur, donde los Hermanos de las Escuelas cristianas se dedican con el mayor fruto, lo mismo que en todas las ciudades en que se han establecido, á procurar á la juventud una educacion sólida-

¹ Contumeliosa contra Deum locutio.

mente virtuosa, no hace mucho que uno de sus discípulos, niño de diez ó doce años, dió una prueba altamente expresiva de su fe y de su horror á la blasfemia. Volvió acaso algo tarde de la escuela, y su padre enojado le reprendió severamente jurando por el nombre de Dios. El muchacho, desazonado de haber podido dar ocasion á tales blasfemias, postróse á los piés de aquel diciendo: «Padre mio, pégueme V. pero no jure.» Nuestro hombre, confuso viendo el horror de su hijo á tan abominables execraciones, se aprovechó de la lección y no se atrevió á blasfemar mas. — ¡Cuántas faltas los niños cristianos evitarian hasta á sus padres si quisiesen!

No perdamos esto de vista: la blasfemia es un delito enorme que no admite parvidad de materia, y de consiguiente es siempre pecado mortal en cuanto se comete con deliberacion y pleno conocimiento. En la antigua ley castigábase al blasfemo con la muerte², «cosa muy justa», dice Teodoreto, pues que él mata en cuanto puede á su Criador con el dardo de la lengua, no pudiendo de otro modo³. Segun san Agustin, el blasfemo contra Jesucristo que reina en los cielos no es menos criminal que los verdugos que lo crucificaron en la tierra⁴. San Pablo excomulgó á los blasfemos Alejandro y Himeneo; la Iglesia quiere tambien que se les impongan graves penitencias, y las leyes civiles de las naciones cristianas han consignado grandes castigos, hasta la muerte, contra los que cometen este pecado.

Para incurrir en él no hay necesidad de que se tenga formal propósito de ultrajar á Dios y amenguar la honra que se le debe, pues basta proferir la blasfemia cuando de otra parte se sabe y se advierte que las palabras dichas son injuriosas á Dios. Irrogando un ultraje á la Divinidad, el blasfemo atrae sus venganzas sobre el mundo, y hierde el corazon de la sociedad cuyos cimientos va desquiciando; pues al fin, ¿en qué estriba el edificio social? ¿no es en la Religión? y la Religión á su vez ¿no estriba de cuajo en el amor de Dios? Y ¿cómo amar á Dios si no se le respeta? ¿cómo respetarle, si se blas-

¹ Ensayo sobre la blasfemia.
² Qui blasphemaverit nomen Domini morte moriatur. (Levit. xxiv, 16).
³ Q. 33.
⁴ Non minus peccant qui blasphemant Christum regnantem in coelis, quam qui crucifixerunt ambulantes in terris. (In Matth. xxvi).
⁵ Cod. Just. Collat. VI in Authent. tit. 5, etc.

fema de él, esto es, se maldice ó ultraja su nombre santo? ¿Qué sería de una familia en la cual los hijos maldijesen y ultrajasen cada dia el nombre de su padre? ¿Qué es de los Estados donde se permite propalar y escribir cualquier denuesto contra el nombre y la autoridad del príncipe? Responded con la historia; á vuestra vista está. No cabe duda que el Altísimo, al vedarnos blasfemar de su santo nombre y de su ley, así tuvo presentes los intereses sociales como los suyos, y es patente que san Luis dictando un ejemplar castigo contra los blasfemos fué tan verdadero cristiano como sagaz político, no ocultándosele que allí donde no hay altar para Dios, no hay trono para los reyes, y donde no hay trono para los reyes, no queda freno contra los malvados, sino anarquía y calamidad para las naciones. ¿Acaso la oscilacion de las coronas, y la sangre y las ruinas que han cubierto la Europa, no se deben á las blasfemias contra Dios y la Religion que desde hace medio siglo se permiten libremente propalar y circular? *Voltaire*, dice el impío Condorcet, *no vió todo lo que hizo, pero hizo todo lo que nosotros vemos.*

1.º Naturaleza del voto. Por el juramento aseguramos ó prometemos á los hombres alguna cosa interponiendo el nombre de Dios; pero hay personas que ofrecen al mismo Dios cosas que le son agradables. Este ofrecimiento es lo que se llama voto, el cual es mas que una simple determinacion, pues consiste en una *promesa deliberada por la que nos obligamos con Dios á hacer una buena obra, so pena de pecado*¹. Para que se aprecie debidamente este compromiso, es necesario advertir tres cosas: primera, que el voto es un acto de culto soberano, y no puede hacerse sino á Dios; así cuando oigamos hablar de votos hechos á la Virgen santísima y á los Santos, deben entenderse dirigidos principalmente á Dios en obsequio de la Virgen ó de los Santos, en quienes Dios mora con preferencia á toda otra criatura; de manera que el voto dirigido á algun Santo reduce á una promesa hecha á Dios de honrar á dicho Santo por medio de una ofrenda, ó mejor de honrar á Dios por conducto del Santo. Yo hago, supongámos, voto de ir á visitar á Nuestra Señora de Loreto y entregar allí una limosna; es como si dijera: prometo á Dios honrarle en la persona de su divina Madre por medio de una limosna que entregaré á su santuario de Loreto².

¹ Belar. *Dottr. crist.* pág. 124.

² *Votum est promissio, et promissio nihil aliud est, quam ordinatio quæ-*

Segunda: que el voto es una promesa deliberada, es decir, una verdadera promesa, y no un mero propósito ó una simple resolucion, cual la de una persona que estando enferma dijese: si sano me propongo y hago la determinacion de ir en romería á tal parte, de ayunar los sábados, de confesar una vez cada mes, etc.; resoluciones que á nadie se dirigen y cuya infraccion será solo una resistencia á la gracia, una indecision en el bien, capaz de producir una falta venial; pero el voto requiere promesa explícita hecha á Dios, como: *Yo hago voto de cumplir tal cosa*; promesa deliberada hecha con pleno conocimiento, espontánea y libremente, con perfecto uso de razon, con calmada intencion, y con el mismo consentimiento de voluntad con que se comete el pecado mortal¹. Así el voto de un niño, que no tiene razon suficiente para incurrir en falta grave, debe considerarse nulo, y lo mismo el de una persona que por ignorancia creyere formar una simple resolucion. Con todo eso, el voto hecho bajo la impresion de un temor puramente natural es válido, cual el del marinero que amenazado por la tormenta promete hacer una romería ú ofrenda á algun templo santo de la Virgen.

Tercera: que la promesa ó voto ha de tener por objeto un acto agradable á Dios, cual la virginidad ó la pobreza voluntaria; y así la persona que hiciere voto de cometer algun pecado, ó una accion opuesta á la honra de Dios, ó cualquier acto que no obstante ser bueno en sí impidiese el cumplimiento de otro mejor, no solo no haria una cosa agradable y honrosa á Dios, sino que la haria deshonrosa, y pecaria contra el segundo mandamiento.

2.º Division de los votos. Los hay de varias clases: unos *absolutos*, hechos sin condicion, cual la promesa de entrar en religion; otros *condicionales*, cuando se modifica la promesa ó deja pendiente

dam ejus quod promittitur in eum cui promittitur. Unde votum est ordinatio quedam eorum quæ quis vovet in divinum cultum seu obsequium, et sic patet quod vovere proprie est actus patriæ seu religionis... Votum soli Deo fit; sed promissio potest etiam fieri homini; et ipsa promissio boni quæ fit homini potest cadere sub voto, in quantum est quoddam opus virtuosum. Et per hunc modum intelligendum est votum quo quis vovet aliquid Sanctis, vel Prælati; ut ipsa promissio facta Sanctis vel Prælati cadat sub voto materialiter, in quantum scilicet homo vovet Deo se impleturum quod Sanctis vel Prælati promittit. (D. Thom. 2, 2, q. 88, art. 5).

¹ Non obligat votum factum cum semiplena animadversione, vel deliberatione. (S. Alph. Lib. III, n. 196).

de algun acaso, como por ejemplo dar tal limosna si se recobra la salud; *personales*, cuando se refieren solo al que los hace, como rezar tal oracion, cumplir tal romeria; *reales*, si tienen por objeto entregar algo, como dar limosna á los pobres ó para celebracion de misas; *mistos* de real y personal, como cumplir la romeria y hacer la limosna; *temporales*, cual ayunar todos los viernes de un año; *perpetuos*, como guardar para siempre castidad; *solemnes*, hechos al profesar en alguna de las Órdenes religiosas aprobadas por la Iglesia ó al recibir órdenes sagrados, y *simples* cuando se hicieren privadamente, ó en público en las congregaciones que no constituyen orden religiosa. Entre el solemne y el simple hay la diferencia de que el primero anula el matrimonio, al paso que el segundo solo lo ilegítima, y la Iglesia lo dispensa muchas veces, cosa que no hace con el primero.

3.º Mérito del voto. Respecto á su mérito, es evidente que una buena obra motivada por el voto ha de ser harto mas agradable á Dios que hecha á secas ó por obligacion. En efecto, mas meritorio es dar el fruto y el árbol á una, que dar solamente el fruto; y el que hace una buena obra sin voto, da el fruto, pero el que la hace por efecto del voto, da á la vez el árbol y el fruto, esto es, la libertad junto con la buena obra. El voto además expresa mejor á Dios nuestro deseo de agradarle, de pertenecerle enteramente y de servirle con la mas acendrada perfeccion; y es asimismo un poderoso medio de hacernos progresar en la virtud por la santa necesidad en que nos pone de violentar nuestra cobardía y natural inconstancia.

4.º Obligacion del voto. La obligacion de cumplir bien y prontamente los votos es innegable: *Cuando hubieres hecho un voto al Señor, dice la sagrada Escritura, no tardes en cumplirlo, porque el Señor te pediría cuenta de él; y si tardares, tu demora se te imputará á pecado* 1. Si está prohibido faltar á nuestra palabra entre los hombres, ¿será lícito cometer infidelidad contra Dios? Esta obligacion es seria, pues el quebrantamiento de un voto en materia grave constituye pecado mortal, y venial si la materia fuese leve; involucra además todas las circunstancias prometidas del modo, tiempo y lugar. El personal solo compromete al que lo hace, pero el real se transmite á los herederos; así cuando debieren practicarse ciertas obras pias, hacer fundaciones, etc., deberían cumplirlas los here-

1 Deuter. xxiii, 21.

deros si todavía no lo estuvieren. El voto condicional solo obliga en el caso de realizarse la condicion.

5.º Cesacion del voto. Por cuatro causas puede cesar la obligacion del voto: por *cambio* de la materia ú objeto del voto; ejemplos: yo hice uno de ayunar á pan y agua todos los viernes del año, pero caigo enfermo y el médico manda que tome carne; en este caso cesa mi obligacion. Prometí dar á Pedro cuarenta reales mensuales por ser pobre, pero Pedro mejora de fortuna: cesa mi obligacion. Hice voto de cumplir una romeria, pero despues lo hice de entrar en religion; en tal caso el segundo extingue el primero. *Anulacion* del voto es el acto por el que un superior invalida el que hizo un inferior sometido á él en la persona, en la voluntad ó en las cosas materia del voto; así el padre ó el que lo represente puede anular directamente todos los votos reales ó personales del hijo que no llegare á los catorce años siendo varon, y doce siendo hembra: y por incapacidad del padre pasa esta facultad á la madre sola siendo tutora, y en defecto de padres, al tutor 2. *Dispensa* del voto nadie puede concederla mas que el Sumo Pontífice, el obispo, ó sus delegados con poder especial para ello: este poder, al igual que el de remitir pecados y conceder indulgencias emana de nuestro Señor, quien concedió á los Apóstoles y en especial á san Pedro el poder de atar y desatar las conciencias. Los votos cuya dispensa es privativa del Sumo Pontífice son, además de los solemnes, los cinco que siguen: castidad perpetua, ingreso en religion, y las tres célebres romerías de Jerusalem, sepulcro de los Apóstoles en Roma, y Santiago de Compostela en España. De aquí resulta que la Iglesia está facultada para dispensar en nombre de Dios la obligacion de cumplir lo que á Dios se ha prometido; pero regularmente no lo hace á no mediar poderosos motivos. La *comutacion*, al revés de la dispensa, no extingue el voto, sino que convierte su materia en otra mejor, igual ó de menos valia. Cuando ocurra motivo de comutacion, lo mas acertado será

Votum est promissio Deo facta. Nullus autem potest per promissionem se firmiter obligare ad id quod est in potestate alterius, sed solum ad id quod est omnino in sua potestate; quicumque autem est subiectum alicui, quantum ad id in quo est subiectus, non est suæ potestatis facere quod vult, sed dependet ex voluntate alterius, et ideo non potest se per votum firmiter obligare in his in quibus alteri subijcitur, sine consensu sui superioris. (D. Thom. 2, 2, q. 88, art. 8).

2 Teologia moral por Mons. Gousset, t. I, pag. 221.

exponer el caso al confesor; y generalmente en materia de votos procure observarse siempre la prudente regla de no contraer ninguno sin haber antes consultado á un director inteligente y perspicaz.

6.º Quebrantamiento del voto. Si el cumplirlo es un acto de religion que honra y glorifica á Dios, el quebrantarlo es sin duda un pecado que le deshonra y le ultraja; y ya que él castiga la violacion de los compromisos contraidos con los hombres, no es regular mire con indiferencia el perjurio que se comete pisoteando las sagradas promesas que se le hicieren: el mundo mismo paga con desprecio al que rompe sus votos, ó, como vulgarmente se dice, cuelga sus hábitos; pero es inútil insistir sobre el particular. Vale mas que por conclusion tratemos del voto por excelencia, del voto de religion, dando á conocer el santo estado de que es la base, para instruccion de los que á él fueren llamados.

7.º Voto de religion y estado religioso. El voto de religion es la promesa hecha á Dios de guardar pobreza voluntaria, castidad perpetua y entera obediencia, bajo una regla aprobada por la Santa Sede apostólica. El estado religioso, de que este voto forma el cimiento, es una Orden estable y permanente aprobada por la Iglesia, en la que los fieles se comprometen á vivir en comunidad y tender á su perfeccion mediante la observancia de los tres votos que acabamos de indicar. Comprometerse á estas tres cosas es hacer voto de religion, porque es consagrarse perfectamente á Dios, no solo en cuanto á sus preceptos, sino en cuanto á sus consejos, y por eso se llama *religiosos* á los que hacen tal profesion, como si dijéramos consagrados perfectamente á Dios y dedicados á practicar con excelencia lo que es peculiar de la religion cristiana. Esta obligacion no presupone ser perfecto al ingresar en religion, sino tendencia á perfeccionarse mediante la observancia de las reglas de la Orden, y en especial guardando fidelidad á los tres votos pronunciados.

De qué manera el triple voto religioso conduzca á la perfeccion cristiana, es cosa fácil de demostrar. Empecemos por el voto de pobreza, que consiste en no tener nada propio. Aquel que aspire á la perfeccion, ha de hacerse pobre; así lo dispuso nuestro Señor: *Si quieres ser perfecto, dice, vé, y vende lo que tienes, dáselo á los pobres, y allegarás un tesoro en el cielo; despues ven y sígueme*¹. El mismo fué el primero y mas perfecto modelo de la pobreza voluntaria: *Las*

¹ Matth. xvii.

*zorras tienen sus guaridas, dice, y las aves del cielo sus nidos; mas el Hijo del Hombre no tiene dónde reclinar su cabeza*². Siendo, pues, nuestro Señor la perfeccion por excelencia, resulta que el que hace profesion de pobreza le imita en este particular, y tiende á perfeccionarse. Así no puede menos de ser, segun la misma razon convence: el apego á los bienes del mundo es un grande óbice para la virtud, mas la pobreza voluntaria salva de un salto este inconveniente suprimiendo los medios y las ocasiones del pecado, como son el fausto, las superfluidades, la arrogancia, el lujo y todos sus apéndices. Ella da al alma una santa independencia que le permite dedicarse sin estorbo á la adquisicion de los bienes eternos; le granjea favores insignes de parte de nuestro Señor, que amó la pobreza como un esposo ama á su esposa, y que vivió siempre con ella desde el pesebre hasta la cruz; le garantiza las promesas de la vida actual y de la futura, conforme dice el Señor: *En verdad os digo, vosotros que todo lo dejásteis para seguirme, en este mundo recibiréis el centuplo, y en el otro la vida eterna*³. ¡Qué piedra preciosa es la pobreza, pues basta para hacernos adquirir el reino eterno!

Viene despues el voto de castidad, que envuelve la renuncia de todos los goces sensuales. El que aspire á la perfeccion ha de consagrar al Señor su virginidad; tal es tambien el consejo que el mismo Señor nos dió y practicó; sin cansarse nunca de alabar esta virtud: san Pablo habla de la misma al igual que el divino Maestro, y la Iglesia ha condenado á los herejes de todos los siglos que preganaban no ser mas perfecto el estado de virginidad que el estado de matrimonio³. Siendo nuestro Señor la perfeccion por excelencia, resulta tambien que el que hace profesion de castidad voluntaria le imita en este punto y tiende á perfeccionarse. La razon misma enseña cuán fundado es todo ello, pues no cabe dudár en que las atenciones de la vida, el anhelo de agradar á un esposo ó á una esposa comparten el espíritu y el corazon, impidiendo al hombre consagrarse con todo celo y entereza al servicio de Dios.

Sigue finalmente el voto de obediencia. Por el de pobreza el religioso da sus bienes; por el de castidad da su cuerpo; por el de obediencia da su alma; así este último es mas excelente que los dos

¹ Matth. viii; Luc. ix.

² Id. xix.

³ Id. xxv; I Cor. vii; D. Thom. 2, 2, q. 153, art. 4.

primeros y colma el sacrificio. También en esto nuestro Señor fué el primer maestro y el primer modelo de un voto tan sublime. Si quieres, dice, venir en pos de mí, renuncia á ti mismo y sígueme; á mí que he sido obediente hasta la muerte, y muerte de cruz.¹ Siendo nuestro Señor la perfeccion por excelencia, resulta que el que hace profesion de obediencia voluntaria le imita en este particular y tiende á la perfeccion. Así lo enseña la razon misma: la obediencia voluntaria mata el orgullo, que es el obstáculo mayor para la virtud, y al propio tiempo contiene un gran mérito, porque no solamente hace mejor al que ya era bueno, sino que hace meritorio lo que era indiferente, como el comer, el beber, la recreacion y el sueño. De ordinario produce distintas virtudes: la fe, mostrándonos á Dios en persona del superior; la esperanza, haciéndonos dejarlo todo con la mira de las eternas recompensas; la caridad, impeliéndonos á hacer todo esto para gustar á Dios y depender perfectamente de su santo querer; y la paciencia y la humildad, sujetándonos á una criatura que exteriormente no es de mas valia que nosotros. Por eso el Espíritu Santo asegura que el hombre obediente podrá cantar victoria; ¿quién, en efecto, tiene mas derecho á ello? Vencer á los hombres, ganar ciudades, ¿qué supone en comparacion de la victoria mas difícil, cual es triunfar de sí mismo? Resulta de esto, que aunque todas las Órdenes religiosas sean buenas y santas, las mas perfectas son aquellas que, uniéndo la vida activa á la contemplativa, imitan con mas exactitud la vida del Señor, modelo de toda perfeccion.²

Si nada hay mas perfecto y de consiguiente mas glorioso para Dios que el voto de religion, nada es tampoco mas provechoso para el que lo hace, ni mas útil á la sociedad.

Nada mas provechoso para el que lo hace. «En estado de religion, dice san Bernardo, el hombre vive con mas pureza; cae con menos frecuencia, y está mas pronto á levantarse; anda con mas cautela; descansa mas seguro; recibe con mas abundancia las gracias de Dios; queda mas prontamente purificado; muere con mas confianza, y obtiene mas hermoso galardón.³» La obediencia absoluta, tan contraria como parece á la naturaleza, es, sin embargo, el mayor de los consuelos para los que tienen la dicha de profesarla.

¹ Matth. xix.

² D. Thom. 2, 2, q. 288, art. 6.

³ Véase Platus, *de los frutos de la Religion*.

«Nada me parece tan cómodo, decia una santa religiosa, como subir al paraíso en hombros de la superiora.»

Nada mas útil á la sociedad. Las costumbres actuales están encareciendo de una manera cruelmente significativa la necesidad de las Órdenes religiosas entre los pueblos cristianos, así como la culpable imprudencia de los que las suprimieron, y la ceguera tenaz y no menos culpable de los que se oponen á su restablecimiento. Hágase lo que se quiera, el hombre no puede alterar las bases de la sociedad; porque ésta, y en particular la sociedad cristiana, es un hecho divino, y las Órdenes religiosas, incunadas con la sociedad, son una de las bases en que la misma estriba, conforme demostraremos en la parte III del Catecismo.

8.º Vocacion para el estado religioso. Réstanos decir dos palabras sobre la vocacion religiosa. A lo manifestado acerca de ella cuando hablamos del Matrimonio añadiremos que para que la profesion religiosa tenga algun valor, se requiere 1.º haber cumplido en uno y otro sexo los diez y seis años; 2.º no mediar impedimento esencialmente contrario á los estatutos de la Orden; 3.º independenciam de la persona; 4.º libertad en la profesion, la cual seria nula si mediase un temor grave é ilegítimo.¹ Los padres tienen el deber de secundar la vocacion de sus hijos, á quienes el Señor llame á la vida religiosa, pudiendo y hasta debiendo asegurarse de ella, sin derecho á oponerse cuando resulte proceder de lo alto. Hé aquí el caso en que el hijo debe recordar la frase de san Bernardo sobre lo mismo: Solo en esta circunstancia, dice, es lícito resistir la voluntad de los padres.²

Oracion.

«Dios mio, que sois todo amor, gracias os doy por haberme enseñado á amar á mi prójimo y á honrar vuestro nombre santo; pidoos perdon de todas las faltas que haya cometido contra la caridad y contra el respeto que se os debe.»

«Me propongo amar á Dios sobre todas las cosas, y á mi prójimo como á mí mismo por amor de Dios; y en testimonio de este amor, jamás pronunciare el nombre de Dios en vano.»

¹ Conc. Trid. sess. XXV, c. 15.

² Sola causa qua non licet obedire parentibus. (*Epist. ad Eliam*, 91).